



https://sigib.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KXZDuZwC%2B2M2AGdeB%2CQYK3BjOCq10Gnoww6BjG%3D



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 11 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0048983-2023

NOTIFICACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE POR PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

Fecha de Publicación de Aviso	11/ABRIL/2023
Acto Administrativo	Mandamiento de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente - Vigencias 2018 a 2021
Autoridad que expide el acto administrativo	Tesorero Distrital
Fecha de Acto Administrativo	16 de Noviembre de 2022

Notificación por aviso de Mandamientos de Pago por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente.

La Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital, en ejercicio de sus funciones, inició proceso de cobro coactivo contra los contribuyentes omisos del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, librando Mandamiento de Pago por obligaciones pendiente de Vigencias 2018 a 2021.

Los actos administrativos de mandamientos de pago fueron notificados conforme al artículo 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través de la empresa de mensajería especializada, a la dirección registrada por el propietario o poseedor del bien inmueble y la dirección registrada en nuestra base de datos conforme lo indicado por la entidad GO CATASTRAL.

Las citaciones para notificación personal de los mandamientos de pago de pago proferidos por esta dependencia fueron enviadas a la dirección registrada y los que se relacionan fueron devueltos por la empresa de correspondencia. y por ello se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 226 del Acuerdo 107 del 14 de diciembre de 2022 a las personas relacionadas.

Que el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. preceptúa: *Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la D.I.A.N que incluyan mecanismos de búsqueda por número de identificación personal (...)*

La Tesorería Distrital NOTIFICA en la página web: www.cartagena.gov.co, los mandamientos de pago que se relacionan. Esta notificación se realiza mediante la inserción de la parte resolutive en la página web indicada de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Los contribuyentes notificados mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación. Para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el Mandamiento de Pago. Según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

BETZAIDA CANOLES LENÉS
TESORERO DISTRITAL

 Vo Bo LAURA VISSAL QUIER ASESOR, CÓDIGO 105 GRADO 47	 Revisó ERIKA ALMAZÁN ASESOR EXTERNO	 Proyectó: MARÍA PAULA VALENCIA ASESOR JURIDICO EXTERNO
--	---	--

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





RESOLUCION No. AMC-RES-001927-2023 DE martes, 11 de abril de 2023

POR LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DEL DISTRITO DE CARTAGENA LOS ACTOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE PERSIGUEN OBLIGACIONES DE LAS VIGENCIAS 2018 A 2021 DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE DEVUELTOS POR CORREO CERTIFICADO"

La suscrita Tesorera Distrital de Cartagena, en uso de las facultades delegadas en forma expresa por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través de los Decretos 0221 del 05 de febrero de 2007 y 0286 del 15 de febrero de 2007 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo dispuesto en el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, en atención a lo dispuesto en los artículos 420 y 421 del Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006, y a las facultades otorgadas mediante Decreto No.0221 del 5 de febrero de 2007; expidió 2000 Mandamientos de Pago de fecha 16 de Noviembre de 2022, a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2018 a 2021 del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente.

Que el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, respecto de las notificaciones de los actos administrativos dispone que: *Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente* .

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, realizó a través de la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S., el envío de los citatorios de notificación personal y las notificaciones por correo, a la dirección registrada por el propietario o poseedor del bien inmueble y la dirección registrada en nuestra base de datos conforme lo indicado por Go Catastral, tal como lo exigen los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, Parágrafo 3 del artículo 338 del Estatuto Tributario Distrital y artículo 291 del Código General del Proceso.

Que teniendo en cuenta que la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S. en fecha 20 de Febrero de 2023, remitió el *Informe Final SHD Citaciones, Mandamientos/ Oficios-2018-2021* , se evidencia que existen actos administrativos devueltos.

Que el artículo 568 Del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a las notificaciones devueltas por correo, señala que: *Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.*"

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, resulta necesario publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a efectos de notificar los Mandamientos de Pago a que haya lugar.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pxD30Z6loVmDSC1+42MuybVqDz7MzmmOONab99Mc%3D>

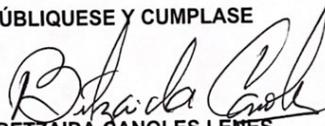


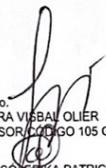
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - NOTIFICAR los Mandamientos de Pago de fecha 16 de Noviembre de 2022, a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2018 a 2021 del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, que fueron devueltos por la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S., en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato de mensajería que ejecutan, a través de su inserción en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias www.cartagena.gov.co

ARTICULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo, rige a partir de su publicación y se advierte que contra el mismo no procede recurso alguno.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE


BETZAIDA CANOLES LENÉS
TESORERO DISTRITAL *ex*


Vº Bº
LAURA VIEBAL OLIER
ASESOR LEGAL GO 105 GRADO 47

REVISOR ENKA PATRICIA ALMANZA
ASESORA JURIDICA EXTERNA

PROYECTÓ: MARÍA PAULA PALENCIA *PA*
ASESOR JURIDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.